



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°206 -2021-ANA-OA

Lima, 26 JUL. 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N°203-2021-ANA-OA de fecha 22 de julio del 2021, emitido por la Oficina de Administración; informe técnico N° 257-2021-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 26 de julio de 2021 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 212° numeral 212.1 y 212.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, respecto a rectificaciones de errores prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución Directoral N°203-2021-ANA-OA del 22 de julio del 2021, se aprobó la donación del vehículo con placa de rodaje EGD313, a favor de la Junta de Usuarios del Agua Cuenca Alto Apurímac, evidenciándose un error material en el artículo 1° de la parte resolutive de la presente resolución, respecto al nombre del donatario, en donde DICE: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén- San Ignacio, y DEBE DECIR: Junta de Usuarios del Agua Cuenca Alto Apurímac;

Que, mediante informe técnico N° 257-2021-ANA-OA-UAP/LANC, el profesional de la Unidad de abastecimiento y patrimonio, recomienda rectificar el error material en la Resolución Directoral N°203-2021-ANA-OA del 22 de julio del 2021 en el artículo 1°, en el nombre del donatario en donde DICE: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén- San Ignacio, y DEBE DECIR: Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, debiendo emitirse el acto resolutive rectificando el error material;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO y con efecto retroactivo, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Directoral N°203-2021-ANA-OA de fecha 22 de julio del 2021, respecto al nombre del donatario, en donde DICE: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén- San Ignacio, y DEBE DECIR: Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac.

Artículo 2°.- Disponer la subsistentes en lo demás que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N°



01-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.



Artículo 5°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese.

Lic. Kílmeny C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de administración
Autoridad Nacional del Agua

